

01178

196180



A63D

NUMERO 196.180

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D<sup>a</sup>. ANA VENEGAS CASTILLO.

RESIDENCIA: Almirante Mercer 232. VALENCIA-11-

ENUNCIADO: "JUEGO PUNTUADOR A BOLAS".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

AC/ES



196180

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

196 180



1

El invento se refiere a un juego de sobremesa, y mas particularmente a un juego del tipo en los que una bola es impulsada, a través de un disparador con muelle de resorte, para tratar de introducir las, a base de habilidad, en una serie de compartimentos puntuables.

5

La originalidad del juego reside en el recorrido que la bola se ve forzada a realizar, antes de salir disparada hacia las zonas de puntuación, y en las características y organización con que se encuentran dispuestas estas zonas de puntuación.

10

Mas particularmente, y como mas adelante se verá, el disparador de resorte, convencional en sus características particulares, se encuentra relacionado con una rampa helicoidal, que la bola se ve forzada a recorrer, cuya rampa helicoidal culmina en una salida abierta dirigida hacia la zona de puntuación.

15

La zona de puntuación se encuentra constituida por una asociación de círculos concéntricos que presentan una respectiva salida inferior, materializada en la forma de una serie de orificios, cada una de cuyas salidas se encuentra relacionada mediante canales de desalojo con unos compartimentos de recogida de bolas.

20

25

Para que se comprendan mas fácilmente las características del juguete y la forma en la que se juega con el mismo, se acompaña con la presente memoria un juego de dibujos en cuyas diferentes figuras se ha reflejado lo que sigue:

30

La figura 1ª muestra una vista en planta superior de un juego puntuador de bolas construido de acuerdo con el invento.

196180



1

La figura 2ª corresponde a una sección transversal de dicho juego, tomada por el plano A-B que se indica en la figura 1ª.

5

Como puede comprobarse a la vista de la figura 1ª, el juego comprende dos partes netamente diferenciadas, de las cuales una incorpora un disparador convencional de resorte -3- que se encuentra combinado con un canal helicoidal -1- de desarrollo ascendente (véase la figura 2ª), mientras que la otra incorpora una pluralidad de círculos concéntricos -4-, cada uno de los cuales dispone de una salida -5-, materializada la forma de un orificio, por los cuales, y con la intervención de canales de desalojo -6- (véase la figura 2ª) se comunican con una serie de compartimentos colectores -7-.

10

15

La rampa -1-, que las bolas se ven obligadas a recorrer cuando son impulsadas por el disparador -3-, culmina en una salida abierta -2-, que está orientada precisamente hacia el centro de la asociación de círculos concéntricos -4-.

20

Cuando la bola en juego se dispara, y una vez alcanzada la salida -2- de la rampa -1-, describe una trayectoria parabólica que, en dependencia del acierto con el que haya sido suministrado el impulso, la lleva hacia un círculo u otro, puntuando en cada caso diferentes tantos.

25

El juego, como fácilmente se comprende, puede adoptar diferentes formas materiales conservando los principios funcionales que se han explicado, y sin que por ello varíe la esencia del invento.

30

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia





196180 11 ENE.

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

01178

- 7 -

196180



1

1.- JUEGO PUNTUADOR A BOLAS, caracterizado esencialmente porque esta constituido por una rampa helicoidal culminada por una salida abierta, desde la cual, una bola - impulsada por un disparador convencional, salta hacia un - sector de circulos concentricos, que presentan una respectiva salida inferior, relacionada mediante canales de desalojo, con unos compartimentos de recogida de bolas.

5

10

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita " JUEGO PUNTUADOR A BOLAS ".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid 11 de octubre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

196180

HOJA UNICA

196180

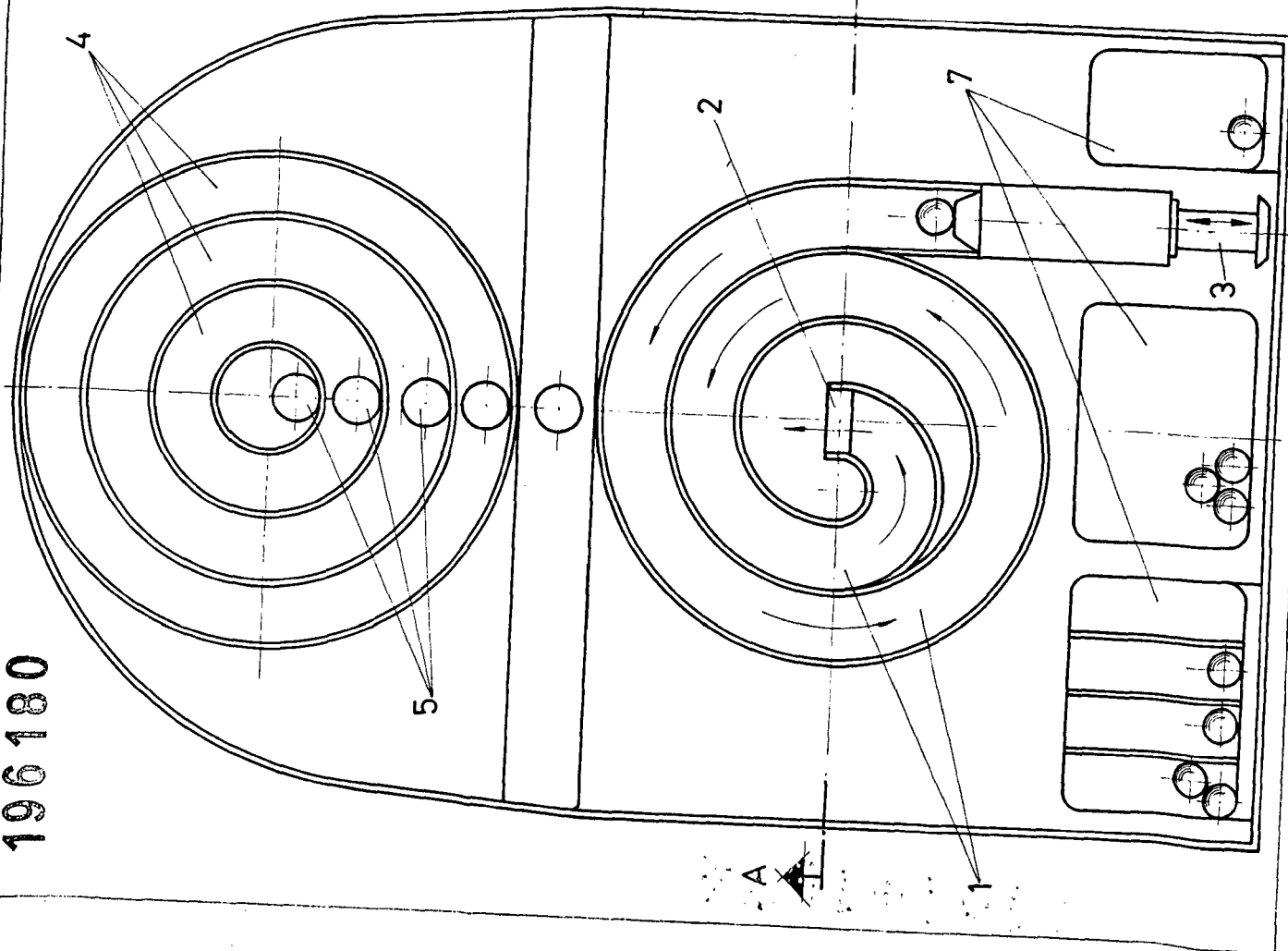


FIG-1

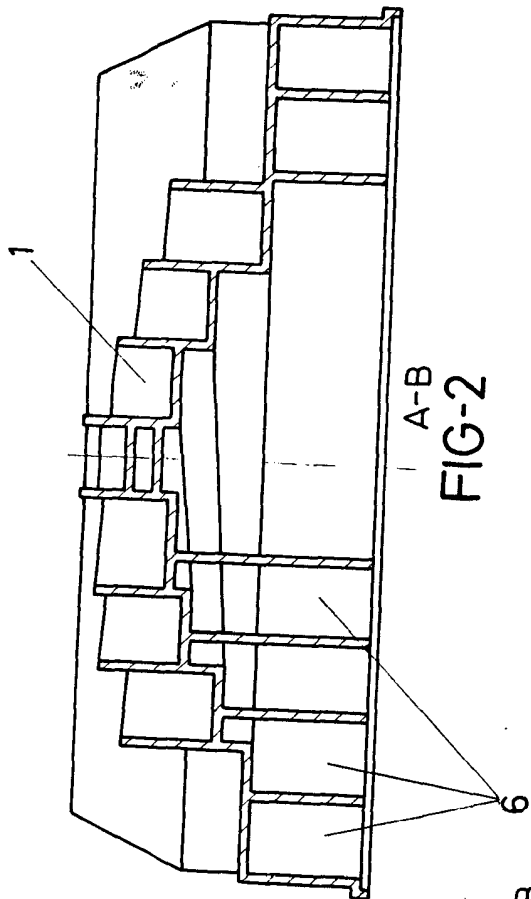


FIG-2

ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 11 de octubre de 1973  
 BERNARDO UNGRIA  
 P. P.